



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 21 NOV 1991

Expte. Nº 17.046/91

VISTO:

Este expediente mediante el cual la Secretaría de Bienestar Universitario eleva los montos sugeridos para el uso de la pileta de natación, y atento a las conclusiones arribadas por la Comisión de Hacienda del Consejo Superior, en su reunión del 12 de Noviembre del corriente año,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Secretaría de Bienestar Universitario a cobrar los siguientes aranceles en concepto de cuota social, para el uso de la pileta de natación:

- Individual mensual A 50.000.- (cincuenta mil australes)
- Individual diario A 10.000.- (diez mil australes)
- Grupo familiar mensual A 100.000.- (cien mil australes).

ARTICULO 2º.- Dejar aclarado que la pileta de natación es para uso exclusivo de los miembros de la comunidad universitaria.

ARTICULO 3º.- Establecer que la Secretaría de Bienestar Universitario deberá ingresar los montos recaudados a Tesorería General, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a la Dirección General de Administración y a la Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c. Secretaría General

C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO
VICERRECTOR
A/C RECTORADO

RESOLUCION - R - N° 562 - 91